REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	358
Radicado:	760013110012-2021-00060-00
Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante:	JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA
Demandado:	JENNIFER ANGEL MONTOYA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, presentada por JUAN DAVID ZULUAGA ZULUAGA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora JENNIFER ANGEL MONTOYA en calidad de madre del niño JERÓNIMO ZULUAGA ANGEL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá indicar cuál de las causales enlistadas en el artículo 248 del C.C., modificado por el artículo 11 de la Ley 1060 de 2006 invoca para la impugnación deprecada.

SEGUNDO: Deberá la parte demandante, en atención al contenido del artículo 82, numerales 2 y 10, en armonía con el 28 del C.G.P; indicar cuál es el domicilio actual del niño JERONIMO ZULUAGA ANGEL, con el fin de determinar la competencia de este Despacho.

TERCERO: Deberá determinar cuál es el correo electrónico de la demandada, toda vez que en el acápite de notificaciones indican el correo tamolvany@gmail.com, empero en la constancia de envió de la demanda se evidencia el correo tamolbany@gmail.com, además deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

CUARTO: Deberá corregir el poder, los hechos y pretensiones de la demanda señalando que el demandado es el menor JERONIMO ZULUAGA ANGEL, representado legalmente por su madre la señora JENIFFER ANGEL MONTOYA, toda vez, que en cuestiones de paternidad los legítimos contradictores son el padre contra el hijo, y el hijo contra el padre.

Dirección: Carrera 10, número 12-75 Palacio de la Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Cali, Valle del Cauca.
Teléfono 898 68 68 ext. 21
Correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA portador de la tarjeta profesional 110.920 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)